

La auditoría de prevención de riesgos laborales

(Raquel López, 24/10/2003)



La auditoría en prevención de riesgos laborales es de obligado cumplimiento en las ocasiones que determina la legislación vigente desde 1995 y el consiguiente Real Decreto de 1997, de desarrollo de la Ley. Según esta normativa, deben realizar este tipo de auditorías las empresas a las que corresponde constituir un servicio de prevención propio (más de 500 trabajadores o que, tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), así como aquellas que hayan optado por este modelo de organización preventiva aunque no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores, las empresas en las que el propio empresario haya asumido personalmente la actividad preventiva y finalmente en los casos en los que se haya optado por la designación de trabajadores para ello.

Desde el ámbito de la prevención aspiramos a que la auditoría no sólo se perciba y entienda por esta vertiente de obligatoriedad legal y de las sanciones que se puedan derivar de su incumplimiento, aunque sean considerables, por lo que hay que tenerlas en cuenta. La auditoría de prevención de riesgos laborales debe entenderse, aplicarse e integrarse en el sistema preventivo de la empresa como una herramienta más al servicio del sistema de gestión, un instrumento de ayuda y mejora del sistema preventivo de la empresa.

Aprender de la experiencia, a raíz de procesos auditores que conllevan la revisión de las actuaciones, permite a las organizaciones alcanzar altos niveles de salud y seguridad para mantener y desarrollar su capacidad de gestionar la actividad preventiva con éxito.

Los sistemas de gestión pueden llegar a desvirtuarse con el tiempo o quedar obsoletos como consecuencia de los diferentes cambios organizacionales, por lo que han de ser periódicamente auditados. La auditoría de prevención de riesgos laborales culmina el trayecto del sistema de gestión tras la evaluación, planificación, actuación y control. El concepto es similar a la auditoría financiera, de calidad o medioambiente realizadas por agentes externos a la empresa.

Tal y como indica el artículo 30 del reglamento de los servicios de prevención, la auditoría debe ser entendida como un instrumento de gestión que ha de incluir una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia del sistema de prevención, y tendrá como objetivos:

1. Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos en caso necesario.
2. Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa, ya sea general o específica.
3. Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas y los recursos de que dispone el empresario, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados en su caso.

Lamentablemente, la concienciación social y empresarial en materia de prevención de riesgos laborales, aunque va en aumento, todavía no ha llegado a un nivel óptimo, buena prueba de ello es la alarmante cifra que se da en nuestro país ostenta en lo referente a accidentabilidad laboral.

La auditoría contribuye a la disminución de costes derivados de una incorrecta gestión de la prevención de riesgos, a evitar responsabilidades civiles y penales, sanciones, horas de trabajo perdidas, disminución de la productividad, por no hablar de los derivados de accidentes laborales, y contribuye también a que el éxito empresarial se demuestre en la apuesta de la organización por la salud y la seguridad de sus trabajadores, sin duda la primera meta a alcanzar entre todos.